

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. que la audiencia no se pudo llevar a cabo toda vez que del INML no ha enviado el informe psiquiátrico, así mismo que el mismo solicito las historia clínicas del evaluado lo cual se le reenvió a la apoderada y al demandante sin que hasta la fecha se haya aportado prueba de haber respondido el mismo al Instituto. Para su proveer.
Barranquilla, 29 de noviembre de 2021.-

LEONO KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) REQUERIR al demandante para que aporte sus historias clínicas médicas generales, de especialistas de salud mental u otros especialistas y pruebas de personalidad, requeridas por el INML , lo que deberá hacer dentro de 5 días a más tardar.

2º) Señalar el día 17 de enero del año en curso a partir de las 09:00 A.M. a fin de continuar la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn